



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIOCHO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES **Fecha:** MIERCOLES 22 DE ENERO
(VESPERTINA) DE 1997

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I	INSTALACION DE LA SESION. 3
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. 3 - 4
III	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFOR MATORIA A LA LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA DEL ESPECTACULO DEL ECUADOR. NUMERO I-96-092. 4
	INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:
	Landázuri Romo Marco 5 - 6
	Vaca García Gilberto 6
	Alvarez García Harry 6 - 8
	Cueva Puertas Pfo Oswaldo 9
	Alvarez García Harry 9
	Landázuri Romo Marco 10
	Alvarez García Harry 10
	Landázuri Romo Marco 10 - 11
	Aguilar Pozo Ramiro 11
	Mendoza Guillén Tito Nilton 11
	Cueva Puertas Pfo Oswaldo 12
	Vallejo López Carlos 12 - 13
	Alvarez García Harry 13 - 14
	Cordero Acosta José 14



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIOCHO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES (VESPERTINA) **Fecha:** MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1997

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
	Cueva Puertas Pío Oswaldo	14 - 15
	Alvarez García Harry	15
IV	CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCION REFORMATORIA AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO NACIONAL.	16
	INTERVENCIONES Y OBSERVACIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
	Illingworth Niemes Juan José	17
	Padilla Torres Líder	18 - 19
	Landázuri Romo Marco	19
	Cordero Acosta José	19
	Cueva Puertas Pío Oswaldo	20
	Cordero Acosta José	20
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL DECRETO EJECUTIVO 545 DEL 11 DE MARZO DE 1993.	21
	Lectura del Informe.	21
	(Se suspende el tratamiento del proyecto por no existir quórum)	21
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL.	22



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** VEINTIOCHO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MIERCOLES 22 DE ENERO
DE 1997

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
OBSERVACIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
Cordero Acosta José	25 - 26
Alvarez García Harry	27
Cordero Acosta José	27
Alvarez García Harry	27 - 28
Cordero Acosta José	30
Illingworth Niemes Juan José	31 - 33
Cordero Acosta José	33
Landázuri Romo Marco	34
Rodríguez Paredes Fernando	34
Landázuri Romo Marco	35
Landázuri Romo Marco	36 - 37
Cueva Puertas Pío Oswaldo	37
Landázuri Romo Marco	37
Cueva Puertas Pío Oswaldo	39
Cueva Puertas Pío Oswaldo	40 - 42
Alvarez García Harry	47 - 48
(Se suspende el debate en el Art. 41)	
VII	CLAUSURA DE LA SESION. 48

En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de enero de 1997, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Don Franco Romero Loayza, Vicepresidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos de la partes.-----

En la Secretaría actúan el Señor Doctor Fabrizzio Brito Morán y el Señor Doctor Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores diputados, miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CORDERO ACOSTA JOSE
VILLACRESES COLMONT LUIS
AGUILAR POZO RAMIRO
AVILES HUATATOCA JOSE
VACA GARCIA GILBERTO
MENDOZA GUILLEN TITO NILTON
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

ALVAREZ GARCIA HARRY
BORJA FARAH GUILLERMO
FABARA TORRES MILTON
FLORES TRONCOSO MARCO
TELLO BENALCAZAR RAUL
POZO YEPEZ CESAR

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

VIDAL ESPINOZA CARLOS
PROAÑO SALGADO MARCO
PLAZA SOMMERS LEONIDAS
MEZA FREIRE MARIO
PEREZ INTRIAGO ALVARO

.../..

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

GONZABAY PEREZ HEYNERT

LANDAZURI ROMO MARCO

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

GONZALEZ DE VEGA SUSANA

HABOUT DE SALCEDO ODETTE

ORDOÑEZ GARATE MILTON

ILLINGWORTH NIEMES JUAN JOSE

RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO

TORRES PADILLA LIDER

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Inmediatamente, señor Presidente.- Comisión de lo Civil y Penal.- Principales: José Cordero: Presente.- Luis Villacreses: Presente.- Ramiro Aguilar.- José Avilés.- Tito Mendoza: Presente.- Gilberto Vaca: Presente.- Mauricio Salem.- Suplentes: Michael Saud.- Pfo Oswaldo Cueva : Presente.- Comisión de lo Laboral.- Principales: Harry Alvarez: Presente.- Ermel Campana.- Guillermo Borja: Presente.- Marco Flores: Presente.- Gustavo Terán.- Héctor Villamil.- Milton Fabara.- Suplentes: Alexandra Vela.- Raúl Tello.- Germán Pozo.- Luis Chiriboga.- Comisión de lo Tributario.- Principales: Carlos Vidal.- Santiago Bucaram.- Homero López.- Leonidas Plaza: Presente.- Marcelo Saltos.- Mario Meza.- Alvaro Pérez.- Suplentes: Carlos Medina: Presente.- Emilio Rupertí.- Marco Proaño Salgado.- Homero Fuertes.- Fernando Madera.- Comisión de lo Económico.- Principales: Andrés Romo.- Eduardo Véliz.- Jacobo Bucaram.- Wilson Merino.- Simón Bustamante.- Heynert Gonzabay.- Marco Landázuri: Presente.- Suplentes: Patricio Viteri.- Angel Torres.- Estuardo Gaviláñez.- Nelson León.- Isidro Romero.- Hoover Encalada.- Comisión de Gestión Pública.- Principales: Susana González: Presente.- Juan José Illingworth.- Milton Ordóñez.- Rafael Cuesta.- Milton Ordóñez: Presente, perdón.- Rafael Cuesta.- Fernando Rodríguez.- Líder Padilla: Presente.- Luis Macas.- Suplentes: Walter Val

.../..

.../..

dano.- Odette de Salcedo.- Estuardo Hidalgo.- Leonidas Iza...
(vacío de Grabación).....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a dar cinco minutos, señores le
gisladores, les ruego no ausentarse de la Sala, falta un Le
gislador para que haya quórum, dos.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con el ingreso del Legislador Alvaro
Pérez y el ingreso también del Diputado Germán Pozo, existe
quórum en la Sala, señor Presidente.....

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda instalada la sesión, señores le
gisladores.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden
del Día.....

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "1. Segundo De
bate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Pro
fesional del Artista del Espectáculo del Ecuador, Número I-
96-092.- 2. Conocimiento del Proyecto de Resolución Reforma
toria al Reglamento Interno del Congreso Nacional, Número I-
96-135.- 3. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria
del Decreto Ejecutivo Número 545 de 12 de Marzo de 1993, Nú
mero I-96-141.- 4. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Re
estructuración de Artesanía y Afines, Número IV-96-241.- 5.
Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Policía Na
cional, Número IV-96-140.- 6. Segundo Debate del Proyecto -
de Ley que Autoriza al Ministerio de Salud Pública Donar un
Inmueble a los Enfermos de Hansen, Número IV-95-035.- 7. Se
gundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Comité de
Desarrollo Integral de la Provincia de Bolívar, Número I-96-
76.- 8. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Escalafón y -
Sueldo de los Abogados del Ecuador, Número IV-95-022.- 9.
Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de
Modernización del Estado, Número I-96-99.- 10. Primer Deba
te del Proyecto de Ley de Personal de la Policía Nacional,

.../..

.../..

Número I-96-132; y,.- 11. y último Primer Debate del Proyecto de Decreto de Condonación de Intereses al Capital y a la Mora de Escritores, Artistas, Investigadores, etc., que Hubieren Obtenido Préstamos Reembolsables que al Momento se Encuentran en Mora de sus Obligaciones, Número IV-96-253".- Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Orden del Día, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista del Espectáculo del Ecuador, Número I-96-092".- El informe es del texto siguiente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al texto del informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, 22 de enero de 1997.- Oficio - Número 543-CLLS-P.- Doctor.- Fabián Alarcón Rivera.- Presidente del Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presidente: La Comisión de lo Laboral y Social, emite el segundo y definitivo informe sobre el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista del Espectáculo del Ecuador".- Esta Ley que se reforma, data del año 1979, razón por la cual ameritó su revisión y reforma para adecuarla al avance de los nuevos tiempos.- Esta Ley, tiende a dotar de un marco jurídico al Ejercicio Profesional de los Artistas del Espectáculo de la República del Ecuador, en sus diversas Especialidades.- Hemos modificado la mayor parte de sus disposiciones, sobre todo aquellas obsoletas, modernizándolas y buscando la debida precisión para proteger en la mejor forma posible la actividad de los Artistas Profesionales del Espectáculo.- Este proyecto de Ley que se adjunta a este segundo informe, ha sido reestructurado en atención a las observaciones que se formularon durante el primer debate, especialmente en

.../..

.../..

lo que hace relación con un mejor ordenamiento en su codificación. Así como también se precisa el tipo de autoridad encargada de sancionar las violaciones a esta Ley y la prohibición que se atente contra la dignidad y el orgullo nacional y la dignidad de las autoridades del país, así como también a la moral pública.- En el contexto de lo señalado, el proyecto está listo para que sea conocido en segundo y definitivo debate.- El presente informe, en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los señores legisladores.- Con las debidas consideraciones.- Atentamente,- Abogado Harry Alvarez García.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".- "Artículo 1.- Agrégase como Artículo 1, lo siguiente: "Las disposiciones de la presente Ley protegen los derechos y regulan el régimen de las relaciones gremiales y de trabajo de todos los artistas que prestan servicios remunerados a personas naturales o jurídicas en estaciones de radiodifusión y televisión, Empresas fabricantes y productoras de fonogramas y Jingles publicitarios, en establecimientos de espectáculos, música, diversión y variedades, ya sea en forma de representaciones directas ante el público y transmitidas o reproducidas por cualquier medio de difusión".- Hasta ahí el texto del Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.- Está en consideración para debate. señores diputados.- Señor Diputado Marco Landazuri.

EL H. LANDAZURI ROMO.- Señor Presidente, leyendo varios de los artículos, yo creo que debe quedar aclarado por parte de la Comisión, lo siguiente: Dice: "Artículo primero.- Agréguese como Artículo primero lo siguiente:..."- En el segundo: "Agréguese como Artículo segundo lo siguiente:...". Se agrega al texto vigente o se lo sustituye. Yo teniendo que es una sustitución y debería decir: "El Artículo primero". "El Artículo segundo, etc., dirá:...". Esta observación la haría para no estar interviniendo en cada artículo, sobre la generalidad del contenido de la ley en lo que sea procedente. Porque en algunos otros artículos sí se introducen refor

.../..

.../..

mas puntualmente consideradas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Sin más debate.- Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario.- Señor Diputado Vaca.-----

EL H. VACA GARCIA.- Señor Presidente, yo le solicitaría a través suyo y si usted me autoriza, muy comedidamente al señor Presidente de la Comisión, que tenga la gentileza de darnos una ligera explicación sobre el objetivo de este proyecto, porque yo me declaro ignorante en esta materia, y la verdad es que alzar la mano en algo que yo no sé cuáles son los objetivos fundamentales que pretende esta reforma, no sería lo adecuado. Por eso yo quisiera que en términos breves el señor Presidente de la Comisión tuviera la gentileza de explicarnos los propósitos que tiene esta ley.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted.- Señor Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Señor Presidente, señores legisladores: En nuestro país los artistas ecuatorianos... Le ruego, señor Presidente, que disponga que el Diputado Vaca atienda la solicitud que él mismo ha pedido. En este país, decía, Señor Presidente, los artistas ecuatorianos han vivido bajo un marco jurídico que ha resultado un papel, porque la aplicación de sus artículos no ha tenido una vigencia concreta y efectiva. Hemos podido conocer cómo el artista ecuatoriano ha sido permanentemente ultrajado en su categoría, en su calidad, ultrajado en sus remuneraciones, porque han contribuido a ellos empresarios, instituciones y autoridades que lejos de cubrir y proteger al artista nacional, antes por el contrario han permitido que se viole y se franquee permanentemente su propia ley. Esto nos llevó a la Comisión Laboral y Social a sostener reuniones con los principales directivos de la Asociación de Artistas del país, FENARPE. Y revisamos su proyecto y decidimos reordenarlo íntegramente para que no sea simplemente una ley pero que no tenga aplicación

.../..

.../..

sino que vaya a formar parte de un marco jurídico que los proteja realmente y permita el incentivo del artista ecuatoriano. En este proyecto estamos, aparte de darle seguridad al artista, creando también el Instituto de Capacitación Profesional del Artista, que va a permitir que aquellas personas dedicadas al arte, a la música, etc., puedan ir como una especie de universidad a este Instituto para prepararse, para mejorar su calidad interpretativa, etc.. Esto también va a tener un financiamiento que está arreglado dentro de las disposiciones pertinentes de este proyecto, mediante una aportación del uno por ciento al primer premio de las loterías, rifas o sorteos que se hagan en el país. De manera que por ejemplo para que cuando llegue el caso, se trate a lo mejor de la Lotería de Guayaquil, se tenga entendido que no es un impuesto hacia la lotería, sino al que gana el premio, el primer premio de la lotería, pero puede ser también para los bingos, para los sorteos, para las rifas. De suerte que siempre será al primer premio el que recibirá un descuento del uno por ciento a ese primer premio. Hemos dado mucho cuidado para que también los artistas, su Asociación Nacional tenga los recursos pertinentes, porque hemos podido conocer de empresarios nacionales o de empresarios extranjeros, que mediante su actividad hacen el contrato de artistas de gran prestigio mundial, pero que cuando llegan al Ecuador presentan unos contratos para pagar los impuestos a la Asociación de Artistas Nacionales, que no corresponde a la realidad del contrato y el valor por el que viene. Se citó el caso una vez, de la actuación aquí de un artista de México, Luis Miguel, en donde el contrato de él estaba en los ciento cincuenta mil dólares, pero el que presentó el empresario era de mil quinientos dólares, convirtiéndose esto en una estafa no solamente a los artistas, a su Asociación, sino también al Fisco y a la municipalidad pertinente, que tiene que cobrar los impuestos respectivos por la actuación de ese artista. Protegemos al artista también, para que cuando vengan estos artistas internacionales, el sesenta por ciento sea del artista nacional para que participe y el público lo va-

.../..

.../..

ya cultivando, lo vaya conociendo y vaya conociendo también su capacidad y su calidad artística. Establecemos sanciones que van a permitir que en un momento determinado cuando un artista no cumpla su obligación en el marco del respeto al público y vaya a actuar en estado etílico, ofendiere en su actuación a las autoridades o al público, sea reducido a prisión y sancionado económicamente. Porque aquí se dio una vez el caso de un artista como Armando Manzanero, que se presentó en estado de embriaguez, insultó al gran cantante ecuatoriano e internacional que tenemos en nuestro país, como es Julio Jaramillo, y no hubo ninguna autoridad que lo sancione, no hubo ninguna autoridad que cuestione, que intervenga, que lo meta a la cárcel, que lo multe, que lo arraigue, nada en lo absoluto. Antes por el contrario, permitimos que estos artistas vengan y ofendan a nuestro público, a nuestras autoridades y a nuestro país. Eso vamos a cortar a través de este marco jurídico que damos a los artistas, porque esta ley va a significar de hoy para adelante el respeto absoluto tanto al artista nacional como al extranjero, a nuestro público, la observancia de sus disposiciones, de su calidad interpretativa, y también hacia las autoridades que debemos, no importa su transitoriedad, sino su calidad que representan. Por eso yo quiero pedir hoy día a los señores legisladores, que este proyecto muy esperado por los señores artistas, sea recibido por ustedes en el marco del respaldo a muchos artistas. Porque como le consta al Diputado Marco Landázuri, creo que a otros diputados también aquí presentes, muchos de ellos nos han pedido, y es conocido en la Comisión Laboral y Social, cómo tenemos que estar dando pensiones vitalicias a artistas nuestros, a artistas ecuatorianos que terminan en la más grande indigencia. Eso tenemos que prever también porque es nuestro deber como legisladores, y a través de este proyecto de ley vamos a conseguir que esto se termine, y el artista ecuatoriano tenga asegurado un futuro a través de una resolución que el Congreso Nacional otorgue a favor de ellos.- Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted.- Señor Diputado Pío

.../..

.../..

Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, acogiendo la observación del Diputado Marco Landázuri, yo me permito sugerir la siguiente redacción al Artículo primero. "Artículo 1.- El Artículo 1 dirá: "La presente Ley protege los derechos y regula las relaciones gremiales en el trabajo de todos los artistas que prestan servicios remunerados a personas naturales o jurídicas en estaciones de radio y televisión, empresas fabricantes y productoras de fonogramas y jingles publicitarios en establecimientos de espectáculos, música, diversión y variedades, ya sea en forma de representaciones directas ante el público o transmitidas y reproducidas por cualquier medio de difusión".- Nada más, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado Harry Alvarez, aceptaría usted el texto alternativo presentado por el Diputado Pfo Oswaldo Cueva?-----

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Absolutamente, señor Presidente, todo lo que signifique el apoyo a este proyecto tan importante para los artistas, en su mejoramiento, es bien recibido.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.- Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el texto alternativo presentado por el señor Diputado Pfo Oswaldo Cueva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor el Artículo uno alternativo propuesta por el Legislador Oswaldo Cueva, aceptado por el Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte de veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo número uno.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "2.- Agrégase como Artículo 2o. lo siguiente: "La presente Ley sustenta los vínculos gremiales, a la vez que protege las relaciones de trabajo de los artistas ecuatorianos y la de los extranjeros domiciliados en el Ecuador, sin perjuicio de los convenios internacionales ratificados por el país".- En el Artículo 4o. introdúcese las siguientes reformas: 1.- En el inciso primero a continuación

.../..

.../..

de: "Artista", agrégase: "del espectáculo".- 2.- En el literal a) sustitúyese: "obra literaria o artística" por: "una de estas actividades".- Hasta ahí... Oh no, perdón.- "Artículo 5...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Momento, señor Secretario.- Señor Diputado Marco Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Señor Presidente, yo creo que existe alguna equivocación que ha impedido que el señor Secretario concluya en alguna parte el Artículo segundo, porque después de él se sigue con una serie de disposiciones que se relacionan con otros artículos y ya no se podría continuar con ese tratamiento en la forma que lo hicimos con el Artículo primero. Tal vez si el Diputado Alvarez le da la atención debida, seguramente este Artículo segundo que se propone y que deberá decir también no como agregado al Artículo segundo, sino "El Artículo segundo dirá...", debe terminar donde dice "ratificados por el país", porque la siguiente parte se refiere ya al Artículo cuarto. Estaríamos entremezclando las materias y el articulado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si nos ayuda el señor Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Sí, así es, estamos observando que - la indicación del Diputado Landázuri es correcta, es válida. De manera que entiendo que nos encontramos ante la ausencia de dos artículos, el tres y el cuatro, que evidentemente nos ubica en un término muy difícil de poder avanzar en este tratamiento. Entonces yo quisiera ver si nos dan un espacio para consultar con Secretaría, o sino correríamos los números y salimos del caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Landázuri.--

EL H. LANDAZURI ROMO.- Señor Presidente, señores legisladores: Tengo la ley que estamos reformando a la mano. Y lo que entiendo de la lectura de los artículos vigentes con el número dos y tres, es de que éstos no se modifican. El Artículo dos dice, perdón, el tres y el cuatro que ustedes dicen como que estarían faltando. El Artículo tres dice: "Los derechos de los artistas a los que se refiere la presente Ley

.../..

.../..

son irrenunciables". Eso quedaría intocado. Y el Artículo siguiente, el Artículo cuatro: Para los efectos de la Ley se considera artista a las siguientes personas: a) Actores, cantantes, etc.;.- b) Artistas de circo;.- Directores de teatro", etc., etc.. Tal vez el propósito de la Comisión es de que estos artículos tres y cuatro, como la ley no es integralmente reestructurada, queden y se mantengan tal como están vigentes. Entonces se pasaría del Artículo dos que diría, -el texto que acabamos de escuchar- al Artículo consiguiente que es el artículo que está propuesto en la parte siguiente del informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ramiro Aguilar.-----

EL H. AGUILAR POZO.- Señores diputados, yo quiero referirme únicamente al Artículo dos que es materia de la discusión. Más adelante pues lo que está asignando en el Artículo cuatro se establecerá por la Comisión a qué corresponde en las reformas a la ley a las cuales se refiere estas reformas. Y en el Artículo segundo, yo quisiera pedirle al señor Presidente de la Comisión, que se modifique el término "sustentan", por "regulan", ya que las leyes no sustentan sino regulan relaciones. Y en este caso pues el término "sustenta" no me parece el más adecuado, y no sé si nos va a aceptar el señor Presidente de la Comisión, cambiar el término "Sustenta" por "regula".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.- Señor Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Señor Presidente, simplemente hacer una crítica de forma. Parece que... Primero mi total respaldo al proyecto de ley, pero parece que no está debidamente presentado por la Comisión, señor Presidente. Yo sugeriría muy respetuosamente que suspendamos el tratamiento de este punto, y que el señor Presidente de la Comisión con el Secretario o con cualquier asesor hagan una redacción más adecuada, y la conozcamos posteriormente en esta misma sesión, señor Presidente, con el fin de no perder tanto tiempo en asuntos que son más de forma y que no están debidamente presentados en el proyecto, señor Presidente.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----
EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, en el Artículo primero se habla de que "la Ley regulará las relaciones gremiales y de trabajo de todos los artistas". Es decir, de los nacionales y personas naturales o jurídicas y de los extranjeros. Pero en el Artículo segundo se hace una aclaración y se vuelve a repetir que "la Ley regulará las relaciones de trabajo de los artistas ecuatorianos y de los extranjeros, sin perjuicio de los convenios que hayan sido ratificados legalmente por el país". Yo creo que se podría unificar la redacción de los dos artículos y podría eventualmente decir en el Artículo primero, una vez que se tiene a la vista la redacción del Artículo segundo, en la tercera línea del Artículo primero: "las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas en el Ecuador". Y al final del artículo poner: "sin perjuicio de los convenios internacionales ratificados con el país". Con lo cual de los dos artículos hacemos uno solo y debidamente estructurado. Yo me permito sugerir esto. En todo caso, señor Presidente, de no aceptarse esta observación, podría hacerse un agregado que diga, al Artículo primero, luego de lo que se ha aprobado hace un momento, diría: punto seguido "Regula así mismo las relaciones gremiales y de trabajo de los artistas extranjeros domiciliados en el Ecuador, sin perjuicio de los convenios internacionales ratificados por el país". Para no repetir el mismo concepto en el Artículo segundo, de lo que se aprobó en el Artículo primero. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente.- Señor Presidente, sobre el problema que se presenta en la numeración del articulado, tengo la impresión, por la secuencia lógica que sigue la reforma, que es solamente una falla mecanográfica y se han saltado Artículo uno, Artículo dos, y el que está constando como Artículo quinto es el Artículo tres por que hay secuencia. El Artículo dos reforma al segundo, reforma al cuarto, el siguiente artículo reforma al cuarto, y

.../..

.../..

el siguiente artículo reforma al quinto, es solamente falla mecanográfica. Pero de no ser así, podemos continuar con la aprobación, y que antes de terminar, la Comisión analice los documentos que tiene a mano y vea si es que hay algo intermedio que lo puede aprobar. Sin embargo, señor Presidente, yo sí quisiera que haya un poco de precisión y se autorice a Secretaría corregir. Porque los Artículos uno, dos, cinco en adelante comienzan así: "Agréguese como artículo", y no hay posibilidad de que sea "Agréguese como artículo". O reforma el artículo, o agréguese como inciso. Pero cómo agrega artículo? Dice: "Agrégase como Artículo primero lo siguiente" Y el que está vigente ahora qué?, se elimina?, queda y es un inciso? Entonces eso sí es necesario que se aclare, a que Secretaría corrija con autorización de la Sala. O dice "Sustitúyese el Artículo primero por el siguiente:". O dice: Agrégase como inciso al Artículo primero". Pero "Agréguese como artículo", no tiene posibilidad, la frase no tiene posibilidades de ser utilizada. O se agrega como inciso. o se sustituye como artículo. Sólo para recisión por parte de la Comisión, a que continuemos adelante.- Gracias, señor presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Diputado.- Señor Diputado Harry Alvarez, Presidente de la Comisión, quisiera escuchar su criterio una vez que usted ha escuchado las sugerencias de los señores diputados.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Vea, señor Presidente, las observaciones, como ha dicho el Diputado Tito Nilton Mendoza, son de forma, no son de fondo. Secretaría efectivamente al presentar el proyecto en los artículos pertinentes donde han habido observaciones, en lugar de poner "El Artículo dos -por ejemplo- dirá lo siguiente:", le ponen "Agrégase". La observación del Diputado Carlos Vallejo es totalmente válida. Pero eso podríamos con la venia suya disponer que la Cámara autorice a Secretaría para hacer la enmienda pertinente porque no es en cuanto al fondo, sino más bien en cuanto a la forma y a la numeración articular nada más, señor Presidente. Entonces yo les pediría que sobre este tema pues conti-

.../..

.../..

nuevos el tratamiento.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias.- Señor Diputado José Cordero.
EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, el proyecto adolece de una falta de coordinación entre los artículos del proyecto reformativo y los referidos para ser reformados de la vigente ley. De tal manera que la solución es muy simple. Como por ejemplo: "Artículo 1.- El Artículo primero dirá:". Porque se refiere al texto del Artículo primero. En el Artículo segundo no hay problema, de igual forma: "Artículo 2.- El Artículo segundo dirá:". Lo que viene a ser aquí una refundición. Dentro de la propuesta del Artículo segundo, debe dividirse porque hay que intercalar un Artículo tercero que diga: "Artículo 3.- En el Artículo cuarto introdúzcanse las siguientes reformas:". Y así sucesivamente hay que ir variando el orden numérico de los artículos del proyecto, haciéndoles correspondientes a los artículos referidos de la legislación vigente. Creo que esto se puede hacer sobre la marcha, señor Presidente, y continuarse con el análisis del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a hacerlo sobre la marcha.- Artículo segundo. Se ha debatido el Artículo segundo, el texto....- Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, efectivamente las observaciones son de forma, se trata de aspectos de redacción que bien puede corregirlo la Sala o la Comisión aquí representada por su distinguido Presidente. Yo creo, señor Presidente, que lo mejor sería que en el propio Artículo primero se introduzca un segundo inciso que diga: "Regula así mismo las relaciones gremiales y de trabajo de los artistas ecuatorianos y la de los extranjeros domiciliados en el Ecuador, sin perjuicio de los convenios internacionales ratificados por el país". Y se introduciría un Artículo segundo: "Artículo 2.- Suprímese el Artículo segundo". Y vendría lo que dice el Diputado José Cordero. "Artículo 3.- En el Artículo cuarto introdúcen las siguientes reformas:". Y creo que está todo superado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El problema, señor Diputado y señores

.../..

.../...

legisladores, en general, es que ya aprobamos el Artículo primero.- Sí, continúe.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Sí, señor Presidente, tiene razón usted, señor Presidente, yo lo que estoy proponiendo es que el Artículo segundo con una modificación de redacción se incorpore como segundo inciso del Artículo primero. O sea, no estamos modificando el Artículo primero. Es una cuestión meramente formal, o puede ser aprobado como Artículo segundo.-

"Artículo 2.- El Artículo segundo dirá: "Esta Ley regula asimismo las relaciones gremiales y de trabajo de los artistas ecuatorianos y la de los extranjeros domiciliados en el Ecuador, sin perjuicio de los convenios internacionales ratificados por el país". Cualquiera de las dos alternativas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto. Como ha sido aprobado el Artículo primero, ya no podemos agregar nada a ese artículo porque fue votado. Vamos a... Salvo que algún Legislador solicite la reconsideración del Artículo primero. Bien. Entonces Secretaría dé lectura al texto definitivo del Artículo segundo para poder someterlo a votación, tomando en cuenta las sugerencias de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes el Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Señor Presidente, hemos procurado en la Comisión Laboral y Social, que este proyecto, y así lo hemos pedido aquí al Plenario, tenga el respaldo de todos los bloques políticos porque es una ley que va a beneficiar al artista ecuatoriano. Pero no queremos que surjan asuntos de forma que evidentemente produzcan alguna distorsión a la intención de esta ley. Por lo tanto, como Presidente de la Comisión le pido a usted respetuosamente, para que la Cámara así lo acepte, retirar este proyecto para que regrese a la Comisión, a fin de hacer todos los correctivos, de suerte que no tengamos posteriormente algún problema sobre este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco mucho su sensibilidad, señor Diputado Alvarez.- Siguiendo punto del Orden del Día.--

.../...

.../..

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "2. Conocimiento del Proyecto de Resolución Reformatoria al Reglamento Interno del Congreso Nacional".- El informe dice así, señor Presidente.- "Quito, 17 de enero de 1997...- "Quito, 19 de noviembre de 1996.- Oficio 075 CLCP.- Señor Doctor.- Fabián Alarcón.- Presidente - del Congreso Nacional.- Señor Presidente: Con oficio 594-DGAL del 31 de octubre de 1996 se remite a esta Comisión el Proyecto de Resolución Reformatoria al Reglamento Interno del Congreso Nacional, a fin de que se remita el informe para su aprobación.- El proyecto plantea una resolución reformatoria al denominado Reglamento Interno del Congreso Nacional, consistente en disminuir el tiempo del uso de la palabra por parte de los señores legisladores, de veinte a cinco minutos, sobre el asunto que se está tratando.- La Comisión si bien acepta la necesidad de reducir el tiempo de las intervenciones, estima que es demasiado escaso conceder la palabra por cinco minutos, sugiriéndose que el máximo de las intervenciones debe ser de diez minutos, salvo los casos contemplados en el juicio político, respecto de los legisladores interpelantes y del funcionario interpelado.- La base legal para la reforma del denominado Reglamento Interno de la Función Legislativa se encuentra consignada en el último inciso del Artículo 71 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuyo tenor es el siguiente: "Se denominarán resoluciones a las decisiones que constituyan actos reglados y aquellos que normen asuntos de trámite".- La Comisión estima además que es necesario reglar sobre el Punto de Orden añadiéndose al Artículo 68 del Reglamento un inciso que diga: "La intervención de punto de orden deberá limitarse al señalamiento de la disposición legal o reglamentaria que se estime violada en el trámite".- Se adjunta el proyecto modificado para que se le dé el trámite legal correspondiente.- Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo.- Atentamente.- Honorable José Cordero Acosta.- Presidente de la Comisión Civil y Penal".- "Artículo 1.- Sustitúyase el Ar

.../..

.../..

título 55 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, por el siguiente: "El Legislador hará uso de la palabra dirigiéndose al Presidente, y no podrá ser interrumpido. Su intervención no podrá durar más de diez minutos, ni podrá tomar la palabra por más de dos veces sobre el mismo asunto".- Hasta ahí el Artículo primero de la presente Resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate el Artículo primero, señores diputados.- Señor Diputado Juan José Illingworth.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES.- Gracias, señor Presidente, me comprometí a presentar esta propuesta de Resolución y estoy cumpliendo, y para mí es muy importante que el día de hoy se conozca y se resuelva sobre este punto. Realmente establecer un plazo para las intervenciones de los diputados podría percibirse como una limitación indebida. De hecho en varios Parla^{ment}os de otros países esta limitación de tiempo no existe. Sin embargo en algún momento el Legislador ecuatoriano se vió en la obligación de poner esta limitación de veinte minutos, justamente para contrarrestar algunos abusos y excesos que se venían dando en la práctica legislativa. Yo creo, señor Presidente, que si un Diputado tiene algo importante que decir, realmente lo puede decir no solamente en diez minutos, como está planteado ya en forma modificada por la Comisión, sino que inclusive lo puede decir también en cinco minutos. Ya se ha visto recientemente inclusive en el caso de uno de los últimos Congresos Extraordinarios que tuvimos para tratar el paquete económico urgente, cómo la disposición de intervenir por lo menos veinte minutos sin ser interrumpido, puede ser trastocada y puede realmente aletargar y complicar el tratamiento de una ley, señor Presidente y señores legisladores. Por consiguiente yo creo muy importante que este Congreso en forma autodisciplinada se ponga esta limitación, nos pongamos, en definitiva, esta limitación disciplinaria, a efectos de que las sesiones sean más dinámicas y obviamente más productivas.- Gracias, señor Presidente.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted.- Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén conformes con el Artículo uno, texto de la Comisión, por favor consignar su voto alzando el brazo.- Diecisiete de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada esta Resolución del Plenario.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "2.- Sustitúyese el inciso primero del Artículo 70 del Reglamento Interno de la Función Legislativa por el siguiente: "Votación nominal es aquella en la que el legislador expresa su voto en forma verbal y puede razonarlo por un tiempo que no exceda de diez minutos, siempre que no hubiere intervenido en el debate".- Hasta allí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Señor Diputado Líder Padilla.-----

EL H. PADILLA TORRES.- ... (vacío de grabación)... tratando de reformar, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto.- Señor Secretario, sírvase atender el pedido del señor Diputado Padilla.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Inmediatamente, señor Presidente.- Artículo 70 del Reglamento Interno.- "Votación nominal es aquella en la que el legislador exprese su voto en forma verbal y puede razonarlo por un tiempo que no exceda de diez minutos, siempre que no hubiera intervenido en el debate.- La votación nominal, será tomada cuando lo solicite algún legislador con el apoyo de, por lo menos, diez legisladores.- Ordenada la votación nominal, se recibirá por orden alfabético, debiendo comenzar cada nueva votación por el legislador que, en dicho orden, siga a quien votó primero en la anterior.- Concluida la lista....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, gracias, señor Secretario.- Señor Diputado Padilla.-----

EL H. PADILLA TORRES.- Señor Presidente, se desprende de la lectura, de que no hay reforma al Artículo setenta, según lo que hemos podido escuchar, señor Presidente.- Gracias, se

.../..

.../..

ñor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- A usted.- Señor Diputado Landázuri.--
EL H. LANDAZURI ROMO.- Sí, con este razonamiento que yo lo comparto, señor Presidente, pido la eliminación del artículo.
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votarlo, vamos a votarlo.- Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----
EK SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén a favor del Artículo dos, favor levantar el brazo.- Cero de dieciocho, señor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- Siguiendo artículo.--
EL SEÑOR SECRETARIO.- "3.- Añádase un inciso al Artículo 68 del Reglamento Interno de la Función Legislativa que diga: "La intervención de punto de orden deberá limitarse al señalamiento de la disposición legal o reglamentaria que se estime violada".- Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.--
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate el Artículo número tres.- Señor Diputado José Cordero.-----
EL H. CORDERO ACOSTA.- Realmente debo disculpar a la Comisión, ha habido un error que se ha deslizado en el Artículo segundo. La propuesta era que se rebaje a cinco minutos. Pero estimamos que en todo caso el mínimo tiempo de intervención debe ser el de diez minutos, de tal manera que efectivamente es supérflua esta reforma planteada en el Artículo segundo. Por lo tanto, señor Presidente, antes de nada el actual Artículo segundo, tercero de la propuesta pasaría a ser Artículo segundo.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto.- Someta a votación el Artículo segundo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor del Artículo segundo con la aclaración hecha por el Presidente de la Comisión, para efectos de la redacción final del texto de la Resolución, favor levantar el brazo.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame el resultado.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis de dieciocho, señor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado este artículo.- Sírvase dar lectura a los Considerandos.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Que, el tiempo autorizado por los Artículos 55 y 70 del Reglamento Interno de la Función Legislativa para que el Legislador exponga sus argumentos en los asuntos que trate el Congreso es excesivo y perturba el interés que deben mantener los demás legisladores en las intervenciones parlamentarias.- Que, el exceso de tiempo concedido a los señores legisladores para la sustentación de sus ponencias incide negativamente en la productividad parlamentaria.- Que, es indispensable agilizar el proceso de aprobación de los asuntos sobre los que tiene que pronunciarse el Congreso, para responder a las justas aspiraciones de la ciudadanía.- Que, es necesario fijar claramente el objeto del punto de orden, a fin de que éste cumpla su cometido de preservar la corrección de procedimiento.- En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, dicta la siguiente: Resolución Reformatoria al Reglamento Interno del Congreso Nacional".- Hasta ahí, señor Presidente, los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores legisladores, los Considerandos de esta Resolución.- Señor Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, considero que para fundamentar esta Resolución Reformatoria al Reglamento Interno, bastan los incisos tercero y cuarto de los Considerandos. Por lo cual yo me permito sugerir que se suprima el primero y segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente de la Comisión?-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Yo no creo que haya problema, señor Presidente, aun cuando debemos indicar que los Considerandos son meros enunciados justificativos de un proyecto. Pero no hay problema, realmente lo sustancial, están contenidos en el último y en el penúltimo Considerando, de acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces votamos de acuerdo a la sugerencia del señor Diputado Pío Oswaldo Cueva, aceptada por el señor Presidente de la Comisión.- Sírvase, señor Secretario tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a fa-

.../..

.../..

vor de los Considerandos propuestos por el Diputado Pío Oswal
do Cueva, aceptados por el honorable Cordero, favor levan
tar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince de dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Considerandos,
en consecuencia ha sido aprobada esta Resolución.- Señor Se
cretario, sírvase darle el trámite correspondiente de acuer
do a las leyes y la Constitución de la República.- Siguien
te punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Re
formatoria al Decreto Ejecutivo 545 del 11 de Marzo de 1993".-
El informe dice así: "Quito 12 de diciembre de 1996.- Oficio
Número 089-CLCP-P.- Señor Doctor.- Fabián Alarcón Rivera.-
Presidente del Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presiden
te: Con Oficio Número 774-DGAL de fecha diciembre 11 de 1996,
se remite a esta Comisión la transcripción mecanográfica de
la versión magnetofónica del Proyecto de Ley Reformatoria del
Decreto Ejecutivo Número 545 del 12 de marzo de 1993, Número
I-96141 que fue dado lectura para primer debate en el Plena-
rio de las Comisiones Legislativas, y no tuvo observaciones
por parte de los señores legisladores.- La Comisión de lo Ci
vil y lo Penal en sesión realizada el día jueves 12 de diciem
bre del presente año, conoció y estudió el mencionado proyec
to y no existiendo observaciones resolvió ratificarse en el
informe favorable emitido para primer debate, en consecuen-
cia, usted, señor Presidente, se servirá dar el trámite legal
correspondiente, esto es su sometimiento a segundo y defini-
tivo debate.- Con sentimientos de consideración, me suscribo
de usted.- Atentamente,- Honorable José Cordero Acosta.- Pre
sidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y
lo Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Artículo prime
ro.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Unico...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, señor Diputado Gilberto Vaca.-----

EL H. VACA GARCIA.- Que se certifique si hay el quórum en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase constatar el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, rogamos a usted nos conceda unos minutos para con exactitud como siempre dar el quórum. Siendo siete y cuarenta y cuatro de la noche, señor Presidente, han salido ya algunos diputados. Están en la Sala, quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No tenemos quórum para tratar segundos debate, pero podemos hacer el tratamiento de los proyectos de ley para primer debate, y eso es lo que vamos a hacer en aras de trabajar un poco más en el Congreso Nacional.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día que no tenga que ver con segundos debates.---

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe es del texto siguiente: "Quito, octubre 1 de 1996.- Oficio Número 049-CLCP-P.- Señor Doctor.- Fabián Alarcón Rivera.- Presidente del H. Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presidente: La Comisión de lo Civil y Penal, que me honro en presidir estudió el Proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional Número IV-96-140, el mismo que, en general, ha merecido la aprobación de la Comisión, previo su estudio y discusión.- El proyecto inicialmente - presentado ha tenido algunas modificaciones consignadas en un segundo texto remitido por la misma Institución, según - reza el oficio Número 1383-96-CG-PN del 11 de septiembre - de 1996, remitido por el señor Comandante General de la Policía Nacional a la Secretaría del H. Congreso Nacional, el

.../..

.../..

cual ha sido materia de estudio de la Comisión para el informe en primer debate, que a continuación se consigna: En su orden sistemático el Proyecto de Ley consta de tres Títulos, De Los Fines, De la Estructura Orgánica y De Las Funciones, Títulos que se subdividen en capítulos y secciones, a saber, en el Título I y Título II, existe un capítulo único; en el Título III existen seis capítulos, cuya subdivisión es la siguiente: Capítulo I De Los Organismos Directivos, que a su vez se subdivide en Sección Primera: Del Ministerio de Gobierno; Sección Segunda: De la Comandancia General.- En el Capítulo II, que trata de Los Organismos Superiores, subdivide en tres párrafos, a saber: Párrafo Primero Del Consejo de Generales, Párrafo Segundo Del Consejo Superior, Párrafo Tercero Del Consejo de Clases y Policías.- El Capítulo III De los Organismos Asesores, tiene seis párrafos, a saber: Párrafo Primero Del Estado Mayor, Párrafo Segundo De la Jefatura del Estado Mayor, Párrafo Tercero De La Inspectoría; Párrafo Cuarto De La Asesoría Jurídica; Párrafo Quinto De La Auditoría Interna; Párrafo Sexto De La Dirección De Planificación.- El Capítulo IV, De los Organismos Operativos cuenta con tres secciones, a saber: Sección Primera De Los Comandos De Distrito; Sección Segunda De Los Comandos Provinciales; Sección Tercera De Las Unidades Especiales.- El Capítulo V, De Las Direcciones Generales, - tiene dos secciones, a saber: Sección Primera De Las Direcciones Generales; Sección Segunda De Las Direcciones Nacionales De Servicios.- El Capítulo VI, De Los Organismos Judiciales, tiene seis secciones, a saber: Sección Primera De La Corte Nacional de Justicia Policial; Sección Segunda De Las Cortes Distritales Policiales; Sección Tercera De Los Tribunales Penales Policiales; Sección Cuarta De los Juzgados Distritales Policiales. Se crea, por resolución de la Comisión la Sección Quinta Del Ministerio Público; Sección Sexta De Los Tribunales De Disciplina.- El proyecto tiene ocho Disposiciones Generales y tres Disposiciones Transitorias.- En relación al contenido del proyecto, en su parte orgánica plantea una actualización respecto de las estructuras o cuerpos

.../..

.../..

de la Policía encargadas, tanto de la planificación, como de la asesoría y ejecución de las políticas, actividades profesionales y misiones especiales encomendadas a secciones especiales de la institución.- Respecto a las funciones, se trata de establecer con mayor claridad las competencias específicas de los diferentes componentes del grupo institucional, cumpliendo con un organigrama que nos permitimos adjuntar al presente informe.- Se ha innovado la composición de los Juzgados, Tribunales y Magistrados encargados de la Administración de Justicia de la Policía Nacional. Cabe destacar sobre el particular que respecto a las atribuciones de la Corte Nacional de Justicia Policial, de las Cortes Distritales y Juzgados, la Comisión ha incorporado algunas sugerencias, que han sido aceptadas durante el debate por parte de los Generales Acosta Guerrero y Rodríguez de la Policía Nacional, quienes concurren a las diversas sesiones en donde se trató el Proyecto de Ley.- Entre las principales observaciones podemos anotar el procedimiento para la nominación de los miembros de la Corte Nacional de Justicia Policial, que estará integrada por cinco Ministros Jueces, tres serán oficiales generales en servicio pasivo, de los cuales uno por lo menos deberá ser doctor en jurisprudencia o abogado y dos doctores en jurisprudencia que hayan ejercido con probidad la profesión, hayan pertenecido a la Función Judicial o hayan ejercido la cátedra universitaria por un mínimo de quince años, quienes serán nombrados por el Presidente de la República, de una lista que será remitida por el Comandante General de la Institución.- Para la nominación del Fiscal General de la Policía Nacional, se establece que este funcionario deberá reunir los mismos requisitos que se necesitan para ser Fiscal General del Estado; será nombrado por el Presidente de la República, de una Terna enviada por el Comandante General de la Policía.- Los Magistrados de las Cortes Distritales serán en número de cinco, tres oficiales generales o superiores en servicio pasivo, de los cuales uno, por lo menos, deberá ser doctor en jurisprudencia o abogado y dos doctores en jurisprudencia o abogados que hayan ejercido con probidad la pro-

.../..

.../..

fesión, hayan pertenecido a la Función Judicial o hayan ejercido la cátedra universitaria por un lapso de diez años por lo menos, serán nombrados por la Corte Nacional de Justicia Policial, de las ternas enviadas por el Comandante General. Los Ministros Fiscales Distritales deberán reunir los mismos requisitos que los Ministros de las Cortes Distritales, será nominados por el Ministro Fiscal General de Policía, de ternas enviadas por el Comandante General de la Institución.- Los jueces de distrito podrán ser oficiales de justicia en servicio activo o civiles, serán nominados por las Cortes - Distritales de ternas enviadas por el Comandante General y los Agentes Fiscales, serán agentes de justicia en servicio activo designados por el Comandante General.- Por técnicas jurídicas que deben respetarse, la Comisión ha reubicado varias disposiciones, a fin de que el texto encuentre el reordenamiento jurídico adecuado, evitando así posibles confusiones. Se ha procedido a reelaborar ciertos artículos, incisos y numerales con el único objetivo de aclarar el alcance de cada una de estas normas.- Con estos antecedentes, señor Presidente, La Comisión Legislativa de lo Civil y lo Penal, se permite poner a su consideración el informe correspondiente, adjuntando el proyecto de Ley modificado, para que se dé el trámite legal correspondiente.- Aprovecho la ocasión para reiterar a usted mis sentimientos de distinguida consideración y estima.- Atentamente,.- Honorable José Cordero - Acosta.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y lo Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- La presente Ley establece la misión, organización y funciones de la Policía Nacional".- Hasta ahí el texto del Artículo uno, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Sin debate.- Siguiendo artículo.- Señor Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, de los incisos segundo y tercero del artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es que no existen en el texto que tenemos.

.../..

.../..

EL H. CORDERO ACOSTA.- Perdón, perdón, está bien, está bien, disculpe, retiro el Punto de Orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La Policía Nacional es una Institución profesional y técnica, adscrita al Ministerio de Gobierno, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, organizada bajo el sistema jerárquico disciplinario, centralizada y única. Tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social.- La Policía Nacional como integrante de la Fuerza Pública, está destinada a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico.- Constituirá Fuerza Auxiliar de las Fuerzas Armadas, previa la expedición del Decreto que declare el Estado de Emergencia".- Hasta ahí el texto del Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Sin debate.- Siguiente artículo, tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La Policía Nacional podrá establecer los servicios policiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas".- Hasta ahí el texto del Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Son funciones específicas de la Policía Nacional: a) Mantener la paz, el orden y la seguridad pública;.- b) Prevenir la comisión de delitos y participar en la investigación de las infracciones comunes utilizando los medios autorizados por la Ley, con el fin de asegurar una convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional;.- c) Vigilar a los infractores o presuntos infractores; y, ponerlos a órdenes de las autoridades competentes dentro del plazo previsto por la Ley;.- d) Prevenir, participar en la investigación y control del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, precursores químicos, enriquecimiento ilícito y testaferrismo en el país, coordinando con la INTERPOL y más

.../..

.../..

organismos similares nacionales y extranjeros;.- e) Cooperar con la administración de justicia a través de la Policía Judicial y demás servicios policiales;.- f) Mantener la seguridad externa de los Centros de Rehabilitación Social del País;.- g) Participar en la planificación, ejecutar y controlar las actividades del tránsito y transporte terrestres en las jurisdicciones que la Ley le autorice;.- b) Controlar el movimiento migratorio y la permanencia de extranjeros en País;.- i) Cooperar en la protección del ecosistema;.- j) Colaborar al desarrollo social y económico del país;.- k) Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, en especial los del menor, la mujer y la familia en sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución, en las Leyes y en los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador; y,.- l) Las demás que determinen la Constitución y las Leyes".- Hasta ahí el texto del Artículo, cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Señor Diputado Harry Alvarez.

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Que la letra f) diga: "Mantener la seguridad interna y externa de los Centros de Rehabilitación Social del país".- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Diputado.- Señor Diputado José Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA.- Ya habíamos discutido el tema de la seguridad interna en los establecimientos penitenciarios y de internamiento del país. Sin embargo esto corresponde a otra institución, el control de la seguridad interna de dichos establecimientos a través de los guías penitenciarios y carcelarios. En todo caso pues en esas mismas leyes se dispone los supuestos en que debe ser llamada a cooperar la Policía Nacional. Esto quería indicarle por su intermedio al señor Diputado Harry Alvarez.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado Cordero.- Señor Diputado Alvarez.

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Señor Presidente, nosotros en el ejercicio profesional de abogados, visitamos muchas veces los

.../..

.../..

Centros de Rehabilitación Social del país, y hemos podido constatar que los policías hacen seguridad y control interno, y la presencia de ellos internamente en el Centro de Rehabilitación Social da algún marco de protección para los que van a visitar a los internos, para los abogados y para cualquier persona que concurre a estos centros de reclusión. Y si bien es verdad que existen los guías penitenciarios, los guías carcelarios, no es menos cierto también que se mantienen en la práctica a los policías al interior de los Centros de Rehabilitación Social. Yo me temo que al mantenerlos en este nivel, los policías tengan que salir de los centros internamente y ubicarse en la parte externa. Lo cual en el momento en que se produzca un conflicto al interior de los centros va a originar una situación que hasta cuando intervenga la Policía ya ha ocurrido alguna desgracia, algún problema o algún motín que sería mejor prevenirlo, porque se ha mantenido actualmente este sistema que yo creo que ha dado muchas seguridades. Por lo tanto mantengo la idea, respetando el criterio del doctor Cordero, Presidente de la Comisión Civil y Penal, para que recoja esta observación. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. La Comisión recogerá su observación, señor Diputado.- Sin más debate.- Siguiendo Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El personal de la Policía Nacional, cualquiera que sea su especialidad o circunstancia en que se halle, tiene la obligación de intervenir en las funciones y casos de Policía, de acuerdo a lo contemplado en el artículo precedente, con la Constitución Política y demás disposiciones legales".- Hasta ahí el texto del Artículo cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Sin debate.- Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título II.- De La Estructura Orgánica.- Capítulo Unico.- Constitución y Organismos.- Artículo 6.- El Presidente de la República es la máxima autoridad de la Policía Nacional, sus atribuciones y deberes con esta Ins

.../..

.../..

titución las ejercerá de acuerdo a la Constitución Política y la Ley".- Hasta ahí el texto del Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- La Policía Nacional está constituida por los siguientes organismos: a) Directivos;.- b) Superiores;.- c) Asesores;.- d) Operativos;.- e) judiciales; y,.- f) Organismos adcritos".- Hasta ahí el texto del Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Organismos Directivos: a) Ministerio de Gobierno; y,.- b) Comandancia General".- Hasta ahí el texto del Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Organismos Superiores: a) Consejo de Generales;.- b) Consejo Superior; y,.- c) Consejo de Clases y Policías".- Hasta ahí el Artículo nueve.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Son Organismos Asesores: a) Estado Mayor;.- b) Inspectoría General;.- c) Asesoría Jurídica;.- d) Auditoría Interna; y,.- e) Dirección de Planificación".- Hasta ahí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Organismos Operativos: a) Comandos Distritales;.- b) Comandos Provinciales;.- y,.- c) Unidades Operativas".- Hasta ahí el texto del Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Organismos Judiciales: 1. Corte Nacional de Justicia;.- 2. Cortes Distritales de justicia;.- 3. Tribunales Penales;.- 4. Juzgados de Distrito;

.../..

.../..

y,.- 5. Tribunales de Disciplina".- Hasta ahí el texto del Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Sigüente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título III.- De Las Funciones.- Capítulo Y.- De los Organismos Directivos.- Sección Primera....-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario.- Punto de Orden, señor Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Es un error mecanográfico, señor Presidente, es Capítulo Primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, muchas gracias. Corrija eso, señor Secretario, "Capítulo Primero".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título III.- De Las Funciones.- Capítulo Primero.- De los Organismos Directivos.- Sección Primera.- Del Ministerio de Gobierno.- Artículo 13.- Para los efectos de esta Ley, son funciones del Ministerio de Gobierno: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la Policía Nacional;.- b) Presentar directamente al Presidente de la República el Orgánico del Personal y la Proforma de Presupuesto de la Policía Nacional, para su aprobación con Decreto Reservado;.- c) Supervisar la administración de justicia Policial;.- d) Solicitar al Presidente de la República los llamamientos al servicio de los Oficiales, ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones, a pedido del Comandante General, previa resolución de los respectivos Consejos;.- e) Expedir el acuerdo de nombramientos de los Agregados Policiales, Oficiales Adjuntos y demás personal designado por el Comandante General, previa resolución de los respectivos Consejos;.- f) Auspiciar los proyectos de Leyes, tramitar Reglamentos, Decretos y acuerdos, que le presente el Comandante General para el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales;.- g) Gestionar las asignaciones de los fondos presupuestarios y otras de la Policía Nacional; y,.- h) Autorizar o revocar el funcionamiento de las Empresas de Guardia Privada, previo informe del Comandante General de la Policía Nacional".- Hasta ahí el texto del Artículo trece,-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Señor Diputado Juan José Illingworth.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES.- Señor Presidente, yo quiero aquí dejar sentadas ciertas reflexiones, ciertas recomendaciones para la Comisión. Voy a tocar brevemente un tema, quizás algunos considerados como tabú, pero creo muy importante hacerlo. A veces la discusión, la reflexión antecede definitivamente a la labor legislativa, señor Presidente. Y digo que será una breve intervención, porque la resolución tomada hace un momento ya está en efecto y por lo tanto está rigiendo esta sesión. Básicamente son dos observaciones que yo tengo, de carácter general sobre esta ley, señores legisladores. La primera tiene que ver con el hecho de que una Policía llamada Nacional tiene que ser representativa de toda la población ecuatoriana. Y la segunda tiene que ver con la descentralización de la administración de esa Policía. En cuanto al primer tema, señor Presidente, actualmente la Policía Nacional está conformada con miembros provenientes básicamente de una sola de las cuatro regiones del país, señor Presidente. Esto podrá parecer una sutileza, una cuestión sin importancia, pero creo que esto es tan grave, como que se afecta realmente la propia seguridad nacional y el orden interno. Porque los ciudadanos tenemos que sentirnos representados por la Policía Nacional, no solamente los ciudadanos de una específica de las cuatro regiones, sino los ciudadanos de todas las cuatro regiones, señor Presidente. Nosotros tenemos la necesidad de sentirnos identificados con ese cuerpo policial, y a veces existen barreras hasta del lenguaje, de costumbres, de que parecerían ser sutiles, pero son en la práctica tremendamente importantes y que pueden convertirse aún en más importantes cuando la Policía tenga que actuar en conflictos internos, interregionales o interprovinciales, señor Presidente. En el literal d) del Artículo trece se da la facultad de que se solicita al Presidente de la República los llamamientos al servicio de los Oficiales. Una de las maneras de concentrar, señor Presidente, - señores legisladores, en una de las..., no solamente en la

.../..

.../..

Policía Nacional, esto se aplica a cualquiera de las ramas también de las Fuerzas Armadas. Una de las maneras de concentrar especialmente el reclutamiento de Oficiales, señor Presidente, es que la convocatoria se hace en los meses de septiembre. Como un requisito para la oficialidad es ser bachiller, y el régimen de la Sierra termina en julio, entonces es natural que hayan más personas de la Región Sierra que postulen para Oficiales. Pero pregunto yo: Qué bachiller de la Costa, graduado en enero va a esperar hasta septiembre para dedicarse a la oficialidad de la Policía o de cualquier otra rama?, porque obviamente no tiene la posibilidad de hacerlo, tendrá que, o estudiar o trabajar, y cuando ya lo hace difícilmente va después a regresar a esa vocación que quizás tiene, pero que se ve perdida por esta dificultad práctica. Mi recomendación específica es que para contrarrestar eso se incluyan cuestiones tan sencillas como que la convocatoria a la oficialidad sean dos, bianuales, una en septiembre y otra en febrero o en marzo. Y el otro tema que también es tabú pero que tiene que ser discutido, señores legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, tiene un minuto.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES.- Nueve minutos he hablado, bueno, muchas gracias. Es el tema de la descentralización de la Policía. La Policía en España es autónoma, pero se quiso que sea autónoma en base a un acuerdo que se firmó en 1895, y que recién se va a cumplir completamente en el año 2001, es un proceso que hay que iniciar desde ya. En Estados Unidos la Policía es cantonal, también hay la Policía del Condado, del cantón, digamos, y también hay la Policía Federal, y en nada se perturba la unidad nacional con este tipo de cosas que además son muy prácticas, que generan eficiencia administrativa y que, por lo tanto, yo postulo que si bien es cierto, quizás no sea el momento para el país de tener una Policía cantonal como debería ser algún día, por lo menos que la Comisión haga un esfuerzo en dejar ciertas puertas entre abiertas para que con el tiempo la Policía se vaya adecuando a esta grave necesidad de descentralizar la administra-

.../..

.../..

ción y también de que la Policía esté representada en todas sus cuatro regiones y no solamente como en la actualidad en base principalmente a una región.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted.- Señor Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, quisiera aclararle al honorable Juan José Illingworth, dos aspectos: En primer lugar, estamos tratando la Ley Orgánica y de Administración de Justicia de la Policía Nacional. No estamos tratando otro cuerpo legal que tiene que ver con la institución y que consta precisamente en el número diez del Orden del Día, "Proyecto de Ley de Personal de la Policía Nacional". Estamos tratando este rito lo orgánico, funcional y de administración de justicia; eso en primer lugar. En segundo lugar, realmente el ingreso a la Policía es voluntario, no existe como en las Fuerzas Armadas una conscripción y un reclutamiento forzoso para ingresar en el cuerpo. Eso quería agregarle o aclararle al honorable Juan José Illingworth.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.- Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 14.- El Subsecretario de Policía será nombrado por el Ministro de Gobierno de entre los Oficiales Generales en servicio activo.- La Subsecretaría de Policía es el organismo de asesoría y coordinación entre el Ministerio de Gobierno y la Institución Policial y estará fuera de línea de comando".- Hasta ahí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Son funciones del Subsecretario de Policía: a) Asesorar al Ministro de Gobierno en las políticas institucionales y en todos los problemas administrativos policiales;.- b) Gestionar la transferencia oportuna de las partidas presupuestarias e informarse de la ejecución de los correspondientes programas;.- c) Opinar sobre los anteproyectos que fueren presentados y sobre los presupuestos policiales;.- d) Tramitar los proyectos, decretos

.../..

.../...

acuerdos, transferencias, etc., entre otras entidades administrativas del gobierno;.- e) Revisar y tramitar las reformas a los Reglamentos Policiales;.- f) Controlar los trabajos de las comisiones especiales designadas por el Ministerio de Gobierno para la Policía Nacional; y,.- g) Las demás que le fueren asignadas en las Leyes y Reglamentos".- Hasta ahí el texto del Artículo quince, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Segunda.- De la Comandancia General.- Artículo 16.- La Comandancia General es el órgano Máximo de comando y administración de la Policía Nacional. Lo ejerce a través del Comandante General".- Hasta ahí el texto del Artículo dieciséis,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Señor Diputado Landázuri,-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Muy simple, señor Presidente, la observación. La Comandancia no lo ejerce a través del Comandante, se ejerce a través del Comandante,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado Medina, perdón, Rodríguez, disculpe,-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, yo quería hacer una observación al artículo anterior. Yo creo que es una obligación de quien gobierna el atender responsable y oportunamente las necesidades en materia económica de todas las instituciones. Por eso yo no veo bien que el literal b) del artículo..., perdón, el literal b) del Artículo quince le obligue o le determine que el Subsecretario de Policía gestione la transferencia oportuna. Yo creo que debe ser una obligación. Esto simplemente como una recomendación de orden general, señor Presidente, gracias,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted.- Siguiente artículo, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- El Comandante General será designado por el Presidente de la Republica a pedido del Ministro de Gobierno de entre los tres Mayores Generales en servicio activo, más antiguos. En caso de ausencia o impedi-

.../..

mento temporal le subrogará el Jefe de Estado Mayor".- Hasta ahí el texto del Artículo diecisiete.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Señor Diputado Marco Landázuri.-----
EL H. LANDAZURI ROMO.- Una observación, señor Presidente. No conozco que haya el grado de Mayor General. Yo creo que debe referirse a los tres Generales más antiguos, pero no a los tres Mayores Generales. Como observación para la Comisión.---
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es correcta su observación.- Sin más debate.- Siguiente artículo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Son funciones del Comandante General: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la Policía Nacional, así como las resoluciones de los respectivos Consejos;.- b) Representar legalmente a la Policía Nacional;.- c) Comandar y Administrar la Institución Policial;.- d) Velar por el honor y prestigio de la Policía Nacional;.- e) Presentar al Ministro de Gobierno, anualmente, el informe de labores, aspiraciones, necesidades de la institución, la proforma presupuestaria y el orgánico del personal de la institución;.- f) Tramitar ante el Ministerio de Gobierno los llamamientos al servicio de los oficiales, ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones, previa resolución de los respectivos Consejos;.- g) Resolver y disponer sobre altas, ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones del personal de Clases, Policías y Empleados Civiles, previa resolución del respectivo Consejo;.- Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;.- i) Ordenar los gastos para atender los servicios de la Institución, sujetándose a las Leyes y Reglamentos pertinentes;.- j) Destinar al personal de Oficiales, clases y Policías para cargos, comisiones, cursos y otras actividades profesionales, de acuerdo con la Ley;.- k) Designar a los - Agregados Policiales, Oficiales Adjuntos, y demás personal, previa resolución de los respectivos consejos;.- l) Expedir los nombramientos o contratos al personal de empleados civiles;.- m) Gestionar ante el Ministro de Gobierno proyectos de leyes, reaglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones -

.../..

.../..

que beneficien a la Policía Nacional;.- n) Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles que incrementen el patrimonio de la Policía Nacional; aceptar legados y donaciones que hicieren cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera;.- ñ) Supervigilar la correcta utilización de los recursos financieros de la Policía Nacional;.- o) Nombrar delegaciones de entre el personal de Oficiales, Clases o Empleados Civiles en diferentes organismos, reuniones o comisiones en el país o en el extranjero;.- p) Presidir el Consejo de Generales y el Consejo Superior del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional;.- q) Solicitar a la Corte Nacional de Policía el nombramiento de Ministros, Fiscales, Jueces Distritales y Agentes Fiscales, - enviando las respectivas ternas;.- r) Integrar los diferentes órganos públicos de acuerdo con la Ley, personalmente o mediante delegación;.- s) Conceder menciones y distinciones honoríficas de carácter policial-institucional, previo dictamen de los respectivos Consejos;.- t) Planificar la colaboración que debe prestar la Policía Nacional para el desarrollo social y económico del país, de acuerdo con la Constitución Política del Estado;.- u) Sancionar la reglamentación Interna de la Institución, previa la resolución del Consejo de Generales;.- v) Suscribir convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales tendientes al intercambio de experiencias y conocimientos que garanticen el mejoramiento profesional de la Institución;.- w) Suscribir contratos de prestación de servicios policiales con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con finalidad social o pública de conformidad con el Reglamento correspondiente; y,.- x) Las demás que consten en las Leyes y Reglamentos pertinentes".- Hasta ahí el texto del Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Señor Diputado Marco Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Para la Comisión, señor Presidente, una observación. El literal q) me parece una exagerada atribución de carácter personal del señor Comandante General,

.../..

.../..

cuando dice: "Solicitar a la Corte nacional de Policía el nombramiento de Ministros, Fiscales, Jueces Distritales y Agentes Fiscales, enviando las respectivas ternas". Una atribución demasiado amplia que no creo que la tienen ninguna persona en la Función Jurisdiccional ni en la función administrativa. Creo que la Comisión debería analizar este punto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate.- Señor Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, los literales b) y h) se refieren a las mismas funciones. Sugiero que se suprima el literal b) o que el literal h) se fusione con el b) y diga: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.- Sin más debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De Los Organismos Superiores.- Parágrafo primero.- Del Consejo de Generales.- Artículo 19.- El Consejo de Generales es el órgano Asesor y Resolutivo encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Generales y Superiores en base a la capacidad y méritos para alcanzar su selección, perfeccionamiento y especialización científica-técnica, de acuerdo con la Ley. Constituye órgano de apelación la última instancia de las resoluciones del Consejo Superior".- Hasta ahí el texto del Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado Marco Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Señor Presidente, la observación es que el Consejo de Generales debe ser, u órgano asesor o resolutivo. Pero no cabe ser asesor y resolutivo. El asesor simplemente presenta un informe, pero si es resolutivo pues toma la decisión, como dice la parte final.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A usted, señor Diputado.- Sin más debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- El Consejo de Generales estará integrado por los siguientes miembros: a) EL Comandan

.../..

.../..

te General, quien lo presidirá; y, los cuatro Generales más antiguos. Actuarán como suplentes los Generales que le sigan en orden de antigüedad.- El Jefe de Asesoría Jurídica actuará como Asesor, sin voto; y como Secretario, el Subdirector de la Dirección General de Personal".- Hasta ahí el texto del Artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- A petición del Comandante General o de tres Generales, de los cuales por lo menos uno será del Consejo, convocarán al resto de Generales para estudiar y analizar sobre las políticas, objetivos y estrategias que debe adoptar la Policía Nacional en aspectos de trascendencia Institucional y en esa base el Consejo de Generales tomará las resoluciones que fueren del caso".- Hasta ahí el Artículo veintiuno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- El Consejo de Generales, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Resolver sobre los ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones del Personal de Generales y Oficiales Superiores;.- b) Elaborar Proyectos de Leyes y Reglamentos para su trámite correspondiente;.- c) Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial-institucional;.- d) Aprobar la reglamentación interna de la Institución;.- e) Conocer y resolver las solicitudes relacionadas con la situación policial de los Generales y Oficiales Superiores;.- f) Resolver, con criterios de equidad y justicia, los casos que ofrecieren dudas u oscuridad en la aplicación de esta Ley, la Ley de Personal y los Reglamentos respectivos;.- g) Reconsiderar por una sola vez las resoluciones dictadas sobre la situación profesional de los Oficiales Generales y Superiores;.- h) Calificar los casos de enfermedad o de lesiones del personal de Oficiales Generales y Superiores, en base de los informes médicos;.- i) Conocer y resolver sobre las listas de clasificación del personal de Oficia

.../..

.../...

les Generales y Superiores;.- j) Revisar quinquenalmente y cuando el caso lo requiera el tiempo de permanencia en cada grado de Oficiales, Clases y Policías y proponer las reformas correspondientes a la Ley;.- k) Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de los Organismos Institucionales;.- l) Calificar las obras escritas por los miembros de la Institución y determinar si son de interés institucional;.- m) Resolver sobre los nombramientos de los Agregados Policiales, Oficiales adjuntos y personal de apoyo;.- n) Conocer y resolver sobre el precio de las Especies valoradas y del valor de determinadas actividades específicas policiales; y,.- o) Los demás que contemplan las Leyes y reglamentos pertinentes".- Hasta aquí el texto del Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados.- Señor Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, en los literales del Artículo veinte y dos, en ninguno de ellos se contempla una función de asesoría. Por ende considero que fue muy pertinente la observación hecha por el Diputado Marco Landázuri. Pero yo me permito, señor Presidente, agregar y pedir que en el Artículo diecinueve la redacción comience diciendo: "El Consejo de Generales es el órgano encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Generales...", etc., o sea, suprimiendo no solamente la pabra "asesor", sino también la palabra "resolutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.- Sin más debate.- Si guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Segundo.- Del Consejo Superior.- Artículo 23.- En Consejo Superior tendrá su sede en Quito y es el órgano encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Subalternos y Empleados Civiles, en base a la capacidad y méritos, para alcanzar su selección, perfeccionamiento y especialización científica-técnica de acuerdo a la Ley.- Constituye órgano de apelación de última instancia de las resoluciones del Consejo de Clases y Policias".- Hasta ahí el texto del Artículo veinte y tres, se-

.../...

.../..

por Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin de
bate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- El Consejo Superior es
tará integrado por los cuatro Coroneles más antiguos que se
encuentren prestando servicios en la plaza de Quito. Actua
rán como suplentes los cuatro Coroneles que le sigan en an
tigüedad.- La Asesoría Jurídica de este Consejo será desem
peñada por un abogado perteneciente a la Asesoría Jurídica
de la Policía Nacional, designado por el Comandante General.
sin voto. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección Ofi
ciales de la Dirección General de Personal".- Hasta ahí el
Artículo veinte y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin de
bate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- El Consejo Superior ten
drá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Resolver
sobre los ascensos, transitorias, bajas, condecoraciones y
llamamientos al servicio de los Oficiales Subalternos;.- b)
Resolver sobre la asistencia a cursos de los Oficiales Subal
ternos;.- c) Resolver sobre las solicitudes relacionadas con
la situación profesional de los Oficiales Subalternos;.- d)
Resolver sobre las cuotas de eliminación Anual de los Ofi
ciales Subalternos;.- e) Calificar los casos de enfermedad
o de lesiones del personal de Oficiales Subalternos, en ba
se de los Informes Médicos;.- f) Resolver sobre las listas
de Clasificación del personal de Oficiales Subalternos;.- g)
Resolver sobre la situación de los Empleados Civiles de la
Institución; y,.- h) Las demás que contemplen las leyes y re
glamentos pertinentes".- Hasta ahí el texto del Artículo -
veinte y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Señor
Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, se ha dado lectura a
los literales de este artículo, en todos ellos se trata de
atribuciones y no de obligaciones. Por ende debería decir:
"Artículo 25.- "El Consejo Superior -suprimiendo la coma- ten

.../..

.../..

drá las siguientes atribuciones...".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Sigguiente ar
tículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Tercero.- Del Consejo de
Clases y Policías.- Artículo 26.- El Consejo de Clases y Po
licías es el órgano encargado de regular la situación profe
sional de los Clases y Policías en base a la capacidad y mé
ritos de acuerdo con la Ley".- Hasta ahí el texto del Artícu
lo veinte y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin de
bate.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- En Consejo de Clases y
Policías estará integrado por: El Director General de Perso
nal, quien lo presidirá; tres oficiales con el grado de Te
nientes Coroneles y el Suboficial mayor más antiguo que pres
ten sus servicios en la plaza de Quito. Actuando como suplen
tes los tres Oficiales con el grado de Tenientes Coroneles
y Suboficial Mayor que le sigan en antigüedad.- La Asesoría
Jurídica de este Consejo será desempeñada por un abogado per
teneciente a la Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, de
signado por el Comandante General, sin voto; y el Secretario
será nombrado por el Presidente del mismo Consejo".- Hasta
ahí el texto del Artículo veinte y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin de
bate.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- El Consejo de Clases y
Policías tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones :
a) Resolver sobre las altas, ascensos, transitorias, bajas
y condecoraciones;.- b) Resolver sobre la asistencia a cur
sos;.- c) Resolver sobre las solicitudes relacionadas con la
situación profesional del personal de Clases y Policías;.-
d) Resolver sobre las Cuotas de Eliminación Anual en todos
los grados del Personal de Clases y Policías;.- e) Califi
car los casos de enfermedad o lesiones del Personal de Cla
ses y Policías, en base de los Informes Médicos;.- f) Resol
ver sobre las listas de clasificación del personal;.- y,.-
g) Las demás que contemplen las Leyes y Reglamentos Pertinen

.../..

.../..

tes".- Hasta ahí el texto del Artículo veintiocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Señor Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, yo debería hacer sobre este artículo la misma observación que hice sobre el Artículo veinte y cinco, en tanto se considere que la palabra "atribuciones" es sinónimo de facultades. El señor Diputado José Cordero me ha hecho una precisión que yo lo acepto, y debe interpretarse también que esto es un imperativo, un mandato que tiene que ser cumplido por cada una de estas instancias dentro de la institución policial. En este sentido, señor Presidente, mi observación al Artículo veintiocho que sería igual a la observación pertinente del Artículo veinte y cinco, sería que se diga en el veinte y cinco: "El Consejo Superior tendrá las siguientes atribuciones y deberes". Y en el Artículo veintiocho: "El Consejo de Clases y Policías tendrá las siguientes atribuciones y deberes", para evitar la cacofonía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.- Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De Los Organismos Asesores.- Parágrafo Primero.- Del Estado Mayor.- Artículo 29.- El Estado Mayor es el máximo organismo de planificación estratégica de las operaciones policiales. Asesora, recomienda y facilita el ejercicio del mando al Comandante General, a quien se subordina para los efectos funcionales y operacionales".- Hasta ahí el texto del Artículo veinte y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- El Estado Mayor estará integrado por: a) El Jefe de Estado Mayor, quien lo presidirá;.- b) Las Direcciones Generales de: Personal, Inteligencia, Operaciones, Logística, Asuntos Civiles y Comunitarios;.- c) Las Direcciones Nacionales de: Servicio Urbano y Rural, Tránsito y Transporte Terrestres, Policía Judicial e investigaciones, Antinarcóticos, Migración, Bienestar Social, Salud,

.../..

.../..

Educación, Financiera, Comunicaciones, Asesoría Jurídica; y, los Departamentos de Protección del Medio Ambiente y de Acción Comunitaria; y,.- d) El Estado Mayor de Personal como órgano de asesoramiento al Comandante General estará integrado por: 1) La Inspectoría General de la Policía Nacional;.- 2) El Gabinete del Comandante General;.- 3) La Secretaría de la Comandancia General;.- 4) El Departamento de Asuntos Internacionales; y,.- 5) El Departamento de Comunicaciones Estratégicas y Protocolo.- Además, en forma temporal o permanente, lo conformarán especialistas en diferentes áreas profesionales".-Hasta ahí el texto del Artículo treinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Segundo.- De La Jefatura del Estado Mayor.- Artículo 31.- El Jefe del Estado Mayor será el Oficial General que le siga en antigüedad al Comandante General, designado mediante Acuerdo Ministerial y será quien subrogue al Comandante General, en caso de ausencia temporal.- Presidirá el Estado Mayor y el Consejo Superior y cuando se deba juzgar los actos y conducta del Comandante General, presidirá el Consejo de Generales".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Tercero.- De La Inspectoría.- Artículo 32.- La Inspectoría General es el órgano de supervisión, control y seguimiento de las actividades administrativas, financieras y técnico-científicas de la Policía Nacional. Le corresponde controlar la disciplina y moral profesional en todos los niveles, analizando los recursos humanos y materiales de las unidades policiales en relación a sus labores específicas, a fin de emitir informes periódicos al Comandante General, con las recomendaciones pertinentes. De ser necesario, coordinará su acción con los diferentes Consejos de la Institución.- De la Inspectoría General dependerá el Departamento y las Unidades Distritales

.../..

.../..

y Provinciales de Asuntos Internos, que se encargarán de la detección e investigación de irregularidades cometidas por sus miembros en actos que vayan en contra de la doctrina policial y de su misión específica dispuesta en sus Leyes y Reglamentos".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- La Inspectoría General estará subordinada para todos los efectos al Comandante General. Su titular será el Oficial General en el grado de Mayor General que le siga en antigüedad al Jefe de Estado Mayor".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Cuarto.- De La Asesoría Jurídica.- Artículo 34.- A la Asesoría Jurídica le corresponde emitir dictámenes de carácter legal sobre asuntos sometidos a su consideración y asesorar al Comandante General, Alto Mando Policial, a los Consejos y más Organismos Institucionales que lo requieran".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- El Jefe de Asesoría Jurídica será el Oficial Superior de Servicios de Justicia más antiguo, con título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Quinto.- De La Auditoría Interna.- Artículo 36.- A la Auditoría Interna le corresponde efectuar exámenes generales y especiales sobre operaciones financieras y administrativas de la Policía Nacional, verificando su legalidad, conveniencia y conformidad con las políticas, planes y objetivos programados. Asesora además al

.../..

.../..

Comandante General, así como a otros organismos institucionales que lo requieran, sin perjuicio de su necesaria independencia operacional y funcional".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- La Auditoría Interna depende administrativamente de la Comandancia General y su estructura y funciones se hallan determinadas en las Leyes pertinentes y en el Reglamento Orgánico-Funcional".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y siete, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Sexto.- Dirección De Planificación.- Artículo 38.- La Dirección de Planificación es el órgano encargado de planificar las actividades administrativas, financieras y técnicas de la institución, instrumentando el desarrollo de las mismas a través de las Unidades especializadas en desarrollo institucional; programación y evaluación; y, en planes, políticas y estrategias.- Su misión será facilitar a la institución de los medios y mecanismos técnicos indispensables para el desarrollo eficiente de sus funciones y promover en todo momento la modernización institucional".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- De los Organismos Operativos.- Sección Primera.- De los Comandos de Distrito.- Artículo 39.- Los Comandos de Distrito son los órganos operativos responsables de la administración, planificación, organización, ejecución y control de las actividades técnico-tácticas policiales en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Policía Nacional. Cada Distrito contará con un Estado Mayor Distrital".- Hasta ahí el texto del Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin de

.../..

.../..

bate.- Siguiete artículo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Los Comandantes de Distrito serán Oficiales Generales designados por el Comandante General y serán responsables ante éste del ejercicio de sus funciones en sus respectivas jurisdicciones".- Hasta ahí el texto del Artículo cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- Son funciones de los Comandantes de Distrito: a) Supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de los Comandos Provinciales de la Jurisdicción distrital;.- b) Supervisar la ejecución del presupuesto de los Comandos Provinciales del Distrito;.- c) Supervisar al personal de los Comandos Provinciales del Distrito; y, proponer los cambios del personal dentro de su jurisdicción;.- d) Supervisar la adquisición y distribución de suministros, materiales, equipos y demás bienes necesarios para el desarrollo de las actividades policiales a cargo de los Comandos Provinciales del Distrito;.- e) Efectuar inspecciones periódicas a los Comandos Provinciales del Distrito;.- f) Supervisar la preparación y ejecución de los planes operativos a cargo de los Comandos Provinciales del Distrito; y,.- g) Informar sobre el cumplimiento de su gestión, al Comandante General".- Hasta ahí el texto del Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin debate.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- El Estado Mayor Distrital es el máximo órgano de planificación estratégica de las Operaciones Policiales en su respectiva jurisdicción. Asesora sobre el ejercicio del mando al Comandante del Distrito. El Estado Mayor Distrital se subordina al Comandante del Distrito para los efectos funcionales y operacionales. Sus funciones se determinarán en el respectivo Reglamento".- Hasta ahí el texto del Artículo cuarenta y dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Señor Diputado Alvarez.-----

.../..

.../..

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Señor Presidente, al estar en el primer debate la Ley Orgánica de la Policía Nacional, resulta para nosotros como legisladores realmente sorprendente que una ley de esta naturaleza la escuchemos y la debatamos solamente cuatro legisladores y usted, señor Presidente, el Presidente de la Comisión Civil y Penal, el doctor José Cordero que ha hecho un maravilloso y buen proyecto orgánico para la Policía Nacional, el Diputado Marco Landázuri y el Diputado Fernando Rodríguez. Y siendo esta Ley Orgánica de la Policía Nacional, muy importante, creo y le pido a usted, que sería procedente suspenda continuar dando paso a este proyecto, porque evidentemente su importancia no ha merecido la importancia de los demás legisladores, de los bloques políticos que están integrados en el Plenario. Entonces yo le pido respetuosamente, bajo este nivel, que suspenda el tratamiento de este proyecto para el día de mañana, para los demás proyectos que están para primer debate, y con una recomendación para que el día de mañana al instalarse el Plenario, les diga usted a los legisladores que cumplan su deber. Porque para otras cosas son buenos y hablan, pero para esto cuando debe legislar y debe estar aquí presente a cumplir su deber, allí desaparece. Cualquiera que sea el Diputado de la tienda política que fuere, al menos nosotros en nuestro deber, estamos aquí cumpliendo a lo que el pueblo nos ha mandado, a legislar y a fiscalizar usted y nosotros. Eso nos da el derecho a hablarle a un pueblo, como dijimos ayer, nos da el derecho de la fuerza moral legislativa y ética de saber intervenir cuando se tratan los temas legislativos aquí en el Congreso Nacional, nos permite saber razonar y reclamar con entereza porque sabemos cumplir nuestro deber ante la Patria. Yo le agradezco al Diputado Cordero que ha hecho un buen proyecto, que a pesar de mi estado de salud sin embargo me he quedado a cumplir mi deber, al igual que lo ha hecho el Diputado Marco Landázuri y el Diputado Fernando Rodríguez, pero otros han desaparecido. Yo le pido que usted disponga por Secretaría el cierre de esta sesión, los diputados que hemos hasta el último cumplido nuestro deber.-

.../..

.../..

gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Diputado, y a los señores diputados que han estado presentes en esta sesión.- Señor Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Comparto plenamente el criterio del Diputado Harry Alvarez. Efectivamente un proyecto de tanta trascendencia vital para el país, porque está pendiente nada más ni nada menos que la seguridad pública y que tiende al progreso de esta benemérita institución, no puede ser debatido por únicamente cuatro señores legisladores que sacrificadamente hemos permanecido en esta sesión. Pero sí le ruego, señor Presidente, que conste para el día de mañana como primer punto del Orden del Día, en aplicación rigurosa del Reglamento del Congreso Nacional.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero disponer a Secretaría que conste en el primer punto del Orden del Día este proyecto para la sesión del día de mañana, y quiero también expresar mi agradecimiento y mi reconocimiento en nombre de la Presidencia del Congreso por la presencia de los señores diputados que nos han acompañado hasta esta hora.- Clausuro la sesión y convoco para el día de mañana a partir de las cuatro de la tarde.-----

- VII -

Siendo las veinte horas cuarenta y ocho minutos de la noche, se declara clausurada la sesión.-----

Franco Romero Loayza
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

.../..

.../..

Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila de la Rosa
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



GOB/.